

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y el Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y Abg. Mario Varela Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

En la causa n.º 54/2022 caratulada: “ABG. NELSON ZARACHO CORONEL, Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento”, por mayoría de votos el Jurado resolvió; 1) Revocar la providencia del 05 de junio de 2024; 2) Tener por presentado y agregado el oficio 38 y las copias digitalizadas legibles remitidas el 29 de mayo de 2024, por el Juez Penal de Garantías de la ciudad de Fuerte Olimpo Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. Julio Ortega; 3) Tener por contestado el Oficio del JEM n.º 91 del 27 de mayo de 2024; 4) Ordenar la reanudación del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley n.º 6814/2021; 5) Ordenar la reanudación del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley n.º 6814/2021; 6) Revocar los apartados 4) y 5) del A.I. n.º 307/2022, del 28 de junio de 2022; 7) Declarar inoficioso el recurso de reposición interpuesto; 8) Llamar autos para sentencia; 9) Disponer que la presente resolución sea notificada por cédula de notificación en formato papel, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 inciso d) del Reglamento del Expediente Electrónico, y 10) Puntualizar que para establecer el plazo de 30 días dispuesto en la norma para la resolución de la presente causa, el mismo deberá ser computado una vez



materializada la presente resolución de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 156 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria de conformidad al artículo 24 de la Ley n.º 6814/2021, debiéndose la misma, notificar a tenor de lo que establece el artículo 28 inciso d) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

En la causa n.º 303/2023 caratulada: “Americana Agropecuaria S.A., Principado Agropecuaria S.A., Paragrícola S.A., y Laguna S.A. c/ ABG. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Katueté, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por mayoría de votos el Jurado resolvió no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Abg. Diego María Troche Robbiani, de conformidad a los argumentos expuestos.

Se deja constancia de la presencia del Miembro Abg. Derlis Maidana Senador Nacional, desde el siguiente punto.

Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación los antecedentes remitidos por el Senador Nacional a partir de la publicación periodística titulada: “Hijo de Llano: Camionero denunciará a fiscalía y a jueza por imputación apresurada”, y puestos a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024, por mayoría de votos el Jurado resolvió archivar los antecedentes analizados.

En la causa n.º 73/2023 caratulada: “Teresa De Jesús Moreira Recalde y otros c/ ABG. LIDUVINA OTAZÚ DE MERELES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “in limine” la acusación formulada por la señora Teresa De Jesús Moreira Recalde y otros, contra la Magistrada Liduvina Otazú de Mereles, por improcedente, y en consecuencia, archivar la presente causa.

En la causa n.º 129/2023 caratulada: “Julio César Duarte Servián c/ ABG. LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal Especializada de Hechos Punibles contra la Libertad - Antisecuestro de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por



desistido al señor Julio César Duarte Servían, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

En la causa n.º 136/2023 caratulada: “Estelvina Martínez Sánchez c/ ABG. JUSTO CRISTINO RAMOS ARRUA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido a la señora Estelvina Martínez Sánchez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

En la causa n.º 213/2023 caratulada: “Juan Carlos López González c/ ABGS. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, ANTONIO RAMÓN ÁLVAREZ ALVARENGA, INOCENCIA ALFONSO DE BARRETO, ROSALINDA GUENS, GERMÁN ANTONIO TORRES MENDOZA y MELIANO MERELES ESPINOZA, Miembros del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, y ABG. GUILLERMO ORTEGA, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Ybycuí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido al señor Juan Carlos López González, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

Como tercer punto, en Asuntos Varios, la Presidenta Dra Prof. Alicia Pucheta Vda. De Correa manifestó lo siguiente: “En ese sentido entonces quiero poner a conocimiento de los apreciados colegas que por mesa de entrada n.º 769 del 17 de junio de 2024, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados recibió los antecedentes del informe de auditoría de gestión jurisdiccional realizada en el Juzgado Penal de Garantías con sede en Pozo Colorado, al respecto las conclusiones ahí detalladas son puestas a conocimientos de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento en el día de la fecha para que la dirección de asuntos legales analice la viabilidad del enjuiciamiento de oficio en el plazo normado en el artículo 18 de la ley 6814/21, solicito que por secretaria nos informe el plazo que disponemos para el efecto que ya es jurisprudencia.”

A su turno, el Secretario Jurídico manifestó lo siguiente: “Conforme al cómputo pertinente el plazo establecido en el artículo 18 de la ley del jurado se cumplirá el día 25 de julio del corriente año.

A su turno, la Presidenta Dra Prof. Alicia Pucheta Vda. De Correa manifestó lo siguiente: “Para el acta el jurado toma conocimiento de los antecedentes expuestos anteriormente a



fin de que en el plazo ya señalado por el señor actuario se conforme el computo por secretaria jurídica y el pleno pueda expedirse sobre un análisis de la viabilidad o no del inicio de este enjuiciamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 6814/21”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, ante mí que certifico.

